

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALBERTA EN LO SUCESIVO “UALBERTA” Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS A.C; EN LO SUCESIVO “ANUT”, PARA LA COLABORACIÓN EN LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

La Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas y la Universidad de Alberta (University of Alberta), en lo sucesivo denominadas “las Partes”

I. “ANUT” declara a través de su representante

I.1. Siendo una Asociación Civil constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, como una Sociedad Civil, queda estipulado en el acta número doce mil novecientos, con fecha del 9 de Septiembre de 2005 presentado bajo juramento ante el Sr. Lamberto Morera Mezquita, responsable de la Notaría Pública número doce – en la ciudad de Tijuana, Baja California, México.

I.2. Que el representante legal es el **C. Raúl Martínez Hernández**, en su capacidad de Presidente, facultado con el mandato para firmar este documento en nombre de ANUT, acreditado por el acta pública mil ciento treinta subsección ocho ante el notario público número cincuenta del Estado de Quintana Roo con fecha del 11 de Septiembre del año dos mil quince, facultades que no han sido modificadas, revocadas ni limitadas en ninguna forma, y que están en efecto a la fecha de suscripción de este convenio.

I.3. Tiene un objetivo social, que incluye: Contribuir a lograr resultados y a fortalecer el subsistema de Universidades Tecnológicas en general y de sus asociadas en particular. Ser un vínculo entre la comunidad y las Universidades Tecnológicas del país, por tanto, mantener una estrecha comunicación entre ambas entidades. Contribuir a lograr resultados y a fortalecer el subsistema de Universidades Tecnológicas en general y en consecuencia de sus asociadas. Crear, establecer, planear, organizar y proponer programas de fortalecimiento y aumento de los activos de la asociación.

I.4. Para los efectos legales resultantes de este convenio, el domicilio legal es Carretera Torreón – Matamoros K.m. 10 Sin Número, Ejido El Águila, Torreón, Coahuila, México, C.P. 27400 y registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el código ANU050323FW9.

II. “LA UNIVERSIDAD DE ALBERTA” declara a través de su representante:

II.1. Que es una universidad continúa de conforme a los términos del Decreto de Enseñanza Superior, S.A. 2003, c.P-19.5, del Gobierno de Alberta.

II.2. Que su representante oficial para los propósitos de este convenio es el **Dr. David H. Turpin**, Presidente y Vicecanciller, con base en la Política de Revisión de Contratos y Autorización de Firmas de UAlberta.

II.3. Que su domicilio oficial se localiza en Calle 116 y Avenida 85; Edmonton, Alberta, T6G 2R3; Canadá.

II. "LAS PARTES" declaran:

II.1. Que es su voluntad adherirse al presente Convenio de Colaboración a fin de contribuir conjuntamente al cumplimiento de sus responsabilidades en el ámbito de la educación y la formación técnica y profesional, coordinación y ejecución de las actividades; grupo de trabajo bilateral, resultados, duración y financiación; y otras condiciones que se consideren necesarias para la ejecución de este- Convenio.

- Destacar la importancia de la educación superior y la formación para el progreso económico y el desarrollo social de los países;

- Subrayar la importancia específica de las ofertas educativas para el desarrollo y fortalecimiento de las competencias de los estudiantes.

- Teniendo en cuenta la positiva cooperación existente entre los dos Gobiernos en materia de educación y formación técnica y profesional;

- Apuntar a una asociación amistosa, reforzar la cooperación para la promoción y el apoyo a la educación y la formación técnica y profesional a nivel de la educación superior, con el objetivo de mejorar el aprendizaje mutuo y apoyar conjuntamente las iniciativas y medidas que resulten de esta cooperación;

Tal como se describe arriba, ambas partes expresan su conformidad a lo previsto conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- PROPOSITO.- Este Convenio tiene el propósito de intensificar la cooperación entre las Partes en el área de la educación y capacitación técnica y profesional, con la intención de fortalecer y establecer el desarrollo integral de los estudiantes tanto en la educación superior como dentro la industria en ambos países, para satisfacer la demanda del personal altamente calificado, de manera particular en la pequeña y mediana empresa; para incrementar su productividad y competitividad, habilitando el desarrollo sustentable de los mercados laborales.

SEGUNDA. - COOPERACIÓN EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL. - Para lograr el resultado del presente Convenio, las Partes tienen la intención de intensificar su cooperación para continuar desarrollando un modelo de capacitación en los Estados Unidos Mexicanos en las siguientes áreas:

A) Cooperación y consultoría en formación - adaptada a las realidades y basada en la demanda - en empresas del sector privado, en particular las pequeñas y medianas empresas. La formación podría ser a través de las siguientes acciones:

- Cursos breves de desarrollo profesional, especialmente en temas relacionados con la energía
- Programas de inglés técnico y enseñanza del inglés como segundo idioma.

B) Cooperación, consultoría e intercambio de información sobre procedimientos exitosos, especialmente en los siguientes ámbitos:

- Organización de la educación y formación técnica y profesional; fortalecimiento de la formación profesional como componente esencial para el desarrollo continuo de los estudiantes; fortalecimiento de las posibilidades de transición a una educación universitaria; el desarrollo de modelos de cualificación basados en el mercado de trabajo y el desarrollo de modelos de financiación sostenibles;
- Formulación de propuestas para la implementación de la formación empresarial;
- Intensificación de la cooperación entre las instituciones de educación superior y el sector empresarial;
- Promoción del reconocimiento social de la formación empresarial;
- Apoyo a medidas de formación para el personal de formación dentro de las instituciones educativas;
- Desarrollo de los planes de estudio para la formación en instituciones y empresas educativas;
- Orientación profesional en las instituciones educativas y,
- Mecanismos para una mejor transición entre las instituciones educativas, la formación de los estudiantes y el mercado de trabajo.

C) Colaboración en programas de estudiantes patrocinados por un estudiante, especialmente en áreas relacionadas con la energía.

TERCERA. - MODALIDADES DE COOPERACIÓN. - Las Partes podrán, entre otras cosas, llevar a cabo las siguientes modalidades de cooperación en relación con las áreas mencionadas en la segunda cláusula:

- A) Consultoría para el desarrollo continuo en instituciones de educación superior en los Estados Unidos Mexicanos;
- B) Intercambio de información, experiencias y buenas prácticas;
- C) Visitas y reuniones de expertos, a corto y largo plazo, a instituciones del sector privado, y
- D) Cualquier otro que las Partes decidan conjuntamente.

CUARTA. - PERSONAS DE CONTACTO

Cualquier notificación a ser dada de conformidad con este Convenio debe ser enviada por escrito a las siguientes personas de contacto:

Para ANUT
Título

Nombre: Ing. Raúl Martínez Hernández
Presidente de la Asociación Nacional de Universidades
Tecnológicas (ANUT)

Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas
Torreón – Matamoros K.m. 10 Sin Número, Ejido El
Águila, Torreón, Coahuila, México, C.P. 27400
Teléfono: + 01 871 729 74 03
E-mail: rectoria@utt.edu.mx

Para UAlberta
Título

Nombre: Dra. Cen Huang
Directora Ejecutiva (Relaciones
Internacionales y Contratación) y Vicepresidente Adjunto
(Internacional)

Dirección Postal Completa

University of Alberta International
Universidad de Alberta
142 Telus Centre
Edmonton, Alberta T6G 2R3
Canadá
Teléfono: + 1-780-492-0821
E-mail: cen.huang@ualberta.ca

QUINTA. - FUNCIONES DE LAS PARTES, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES. - A los efectos del presente Convenio, cada una de las Partes asumirá las siguientes responsabilidades:

- La **Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas (ANUT)**, coordinará la administración y ejecución del componente técnico de los proyectos de cooperación que se emprendan en el marco del presente Convenio;
- La **Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas** coordinará la cooperación en el ámbito de las políticas educativas;
- La **Universidad de Alberta** coordinará la cooperación de iniciativas de desarrollo profesional académico.

Cada Parte tiene la intención de designar a un Coordinador de Actividades y/o a un Órgano de Implementación para coordinar, supervisar y dar seguimiento a la implementación de todas las actividades de acuerdo con este Convenio. El Coordinador de Actividades y/o el Organismo de Ejecución serán responsables de preparar informes periódicos para los Participantes con respecto a los resultados obtenidos bajo su administración.

Los Participantes comunicarán inmediatamente cualquier cambio en relación con el Coordinador de Actividades o el Organismo de Ejecución designado.

Los detalles de las medidas y proyectos que se ejecutarán de conformidad con el presente Convenio serán definidos por las Partes o, en caso contrario, mediante acuerdos específicos de ejecución por los Organismos de Ejecución designados por las Partes.

SEXTA. - DIFUSIÓN DE RESULTADOS. - Las Partes podrán difundir en los respectivos países el contenido del presente Convenio y los resultados de sus actividades en el marco de la cooperación con el objetivo de que la sociedad en su conjunto -en particular las empresas, cámaras, Instituciones educativas y estudiantes - están mejor informados sobre la pertinencia de la formación de estudiantes en ambos países.

SEPTIMA. – FINANCIAMIENTO.- Las Partes entienden que el prorrateo de los gastos derivados de este Convenio será negociado por ambas partes.

OCTAVA. - LEGISLACIÓN SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PRIVACIDAD

Las partes reconocen que U Alberta es un organismo público sujeto a la Ley de Libertad de Información y Protección de la Privacidad (Alberta) ("FOIP"). Para obtener más información sobre FOIP, visite www.ipo.ualberta.ca.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

Cada parte que reciba cualquier información del otro con la mención "Confidencial" ("Información Confidencial"), debe tomar medidas razonables para proteger su confidencialidad, no debe revelar a terceros dicha Información Confidencial sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte y acepta usar únicamente dicha Información Confidencial para los propósitos contemplados en este Convenio.

A los efectos de este Convenio, la Información Confidencial no incluye información (a) que es o se convierte en parte del dominio público a través de ningún acto de la parte receptora, (b) que estaba en la posesión de la parte receptora antes de la recepción de la parte reveladora,

(C) que haya sido legítimamente recibido por la parte receptora de un tercero sin un deber de confidencialidad, o (d) que se exija revelar bajo cualquier ley aplicable o por orden de un tribunal.

DÉCIMA. - VIGENCIA.- Este Convenio es válido desde la fecha de su firma y estará vigente por cuatro (4) años y podrá ser prorrogado mediante notificación escrita entre las Partes. El Convenio podrá ser modificado o rescindido por adelantado en cualquier momento mediante notificación por escrito de las Partes. Las partes podrán rescindir mutuamente el presente Convenio por escrito.

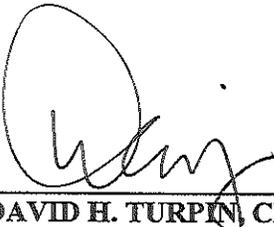
Alternativamente, cualquiera de las partes puede rescindir el presente Convenio dando un aviso por escrito de tres (3) meses de antelación a la otra parte.

CONSIDERACIONES. - Las Partes podrán ser consultadas en cualquier momento respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio.

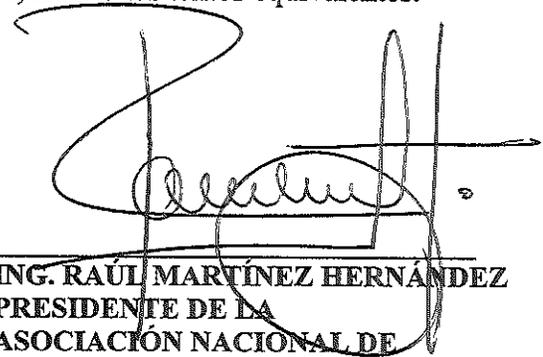
El presente Convenio no creará ningún compromiso jurídicamente vinculante y sus disposiciones no afectarán a los compromisos bilaterales o multilaterales de ambos Gobiernos.

La terminación del presente Convenio no afectará a la conclusión de la cooperación que haya comenzado durante su vigencia.

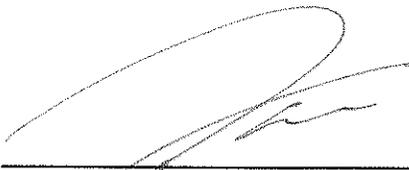
Habiendo leído este documento y todas las Partes han tomado conocimiento de su contenido y alcance legal de todas y cada una de sus partes, lo firman de común acuerdo el 9 de marzo de 2017 en cuatro (4) copias originales, cada una de ellas en el inglés y español, siendo los textos equivalentes.



DR. DAVID H. TURPIN, CM, LLD, FRSC
PRESIDENTE Y VICECANCILLER DE LA
UNIVERSIDAD DE ALBERTA



ING. RAÚL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN NACIONAL DE
UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS



DR. SALVADOR JARA GUERRERO
TESTIGO DE HONOR
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



MTR. HÉCTOR ARREOLA SORIA
TESTIGO DE HONOR
COORDINADOR GENERAL DE
UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y
POLITÉCNICAS